



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P. 18 DIC. 2018

G.A.

E - 0 0 8 4 0 0

Señor
JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ JIMÉNEZ
Representante Legal
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
Carrera-13 N° 2 – 62 Barrio Buena Esperanza
Santo Tomás, Atlántico

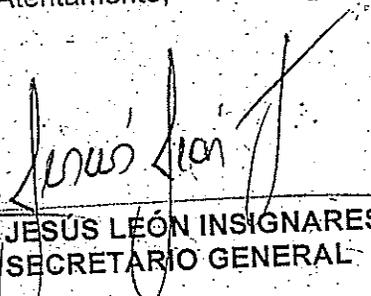
Ref.: Auto 0002291 de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,



JESÚS LEÓN INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp.: Por abrir, IT N° 000008 del 11/01/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

98 Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautónoma.gov.com
www.crautónoma.gov.co



pat
061

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0002291 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por la Resolución N° 00852 del 6 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección General, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 6870 del 2 de agosto de 2017 el Centro de Rehabilitación Integral Neurocognitiva IPS S.A.S. envió a esta autoridad ambiental el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención de salud y otras actividades.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención de salud y otras actividades del Centro de Rehabilitación Integral Neurocognitiva IPS S.A.S realizó visita de inspección técnica el 6 de diciembre de 2017 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000008 del 11 de enero de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Centro de Rehabilitación Integral Neurocognitiva IPS S.A.S. se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Manejo psiquiátrico
- Dispensario de medicamentos
- Hospitalización de rehabilitación (no realizan ningún proceso quirúrgico. La hospitalización es la rehabilitación mental).
- Desactivación de drogadicto

Estos servicios son prestados las 24 horas del día. Aproximadamente atiende 48 pacientes por mes.

CUMPLIMIENTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

El Plan de Gestión Integral de los Residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, presentado mediante oficio Radicado N° 6870 del 2 de agosto de 2017 se encuentra ajustado a los servicios que presta, sin embargo deberá complementarlo de acuerdo al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. De igual

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002291 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

forma, deberá complementarlo de acuerdo con lo establecido en el Título 10 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 en lo concerniente a las obligaciones del generador.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidenció los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios que presta.

Actualmente el personal encargado de la gestión integral de los residuos generados utiliza los Elementos de Protección Personal, de igual forma se encuentra capacitado para desempeñar esta labor, información verificada por las actas de capacitación. La última capacitación fue realizada el 2 de agosto de 2017, en cuanto al manejo de los residuos. Sin embargo, en el momento de la visita de seguimiento ambiental no se evidenció el Cronograma de Capacitación del periodo 2017.

El Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S. cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios. Sin embargo, a esta área deberán hacerle adecuaciones teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios el Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S. ha contratado los servicios de la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección así:

Tabla N°2
Cantidad de residuos generados

JUNIO	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
7/06/2017	12 kilos		12 kilos
JULIO	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub - total
4/07/2017	44 kilos		44 kilos
28/07/2017	9 kilos	1 kilo	10 kilos
Total	53 kilos	1kilo	54 kilos
Agosto	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub - total
22/08/2017	14 kilos		14 kilos
Septiembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub - total
19/09/2017	8 kilos	1 kilo	9 kilos
Diciembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub - total
5/12/2015	4 kilos	1 kilo	5 kilos

En el momento de la visita de seguimiento ambiental el Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S. presentó el contrato con la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, con Número de Servicio 370 de 2017. Sin embargo, no presentó los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Los residuos generados no son pesados. Por lo tanto, los formatos RH1 no están siendo diligenciados, como lo establecen los anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no son solicitados por la empresa especializada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002291 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

Los residuos generados son embalados y envasados, según el tipo de residuos generados, sin embargo estos residuos no son rotulados, ni etiquetados antes de ser entregados a la empresa especializada.

El Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S., no cuenta con el Plan de Contingencia, sin embargo deberá elaborarlo como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

En cuanto a los vertimientos líquidos del Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S., son proveniente de las actividades de limpiezas y descargas sanitarias, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

El agua que utiliza el Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S. para sus actividades diarias se la suministra la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

Revisión del PGIRASA presentado por el Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S mediante Oficio con Radicado N° 6870 del 2 de agosto de 2017

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRASA, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.

INFORMACIÓN GENERAL: En el documento se encuentra simplificada los puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación.

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL: El documento no cuenta con este ítem.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN: El documento no hace claridad a este ítem.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SANITARIA: El documento no cuenta con este ítem.

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE: Según el documento la segregación en la fuente es la base fundamental de una adecuada gestión de residuos y consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las fuentes determinadas dándose a una cadena de actividades y procesos cuya eficiencia depende de la adecuada clasificación inicial de los residuos. Por todo esto la segregación en la fuente que se realizará en NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S., tendrá como objetivo primordial presentar elementos para la separación de los diferentes residuos de acuerdo con la clasificación adoptada, de manera que se puedan disponer adecuadamente en cada uno de los recipientes con que cuenta la entidad. Deberá ser explícito en cuanto a la separación selectiva de los residuos.

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS: Para la desactivación de los residuos hospitalarios peligrosos y similares que genera NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S., dentro de los procesos propios de los servicios ofertados, no se aplican los métodos de desactivación enmarcados en la Resolución 1164 de 2002, que adopta el Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares.

MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS: En cuanto a los movimientos de los residuos el Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S. cuenta la ruta que estandariza el movimiento de los residuos dentro de la IPS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002201 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS: En el documento describe que la IPS cuenta con un área de almacenamiento central, la cual reúne las condiciones necesarias establecidas en la Resolución 1164 de 2002. En el momento de la visita de seguimiento ambiental el día 15 de diciembre de 2017, se evidenció que la entidad deberá hacerle adecuaciones al área.

SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS: El documento no hace claridad a la selección técnica de los residuos generados en las instalaciones de la IPS.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS: Según el documento la IPS, son provenientes de las actividades de limpiezas de los servicios que presta, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado público de Santo Tomás. La entidad no realiza ningún tipo de procedimiento que genere emisiones por lo tanto el ítem de emisiones atmosféricas no aplica a esta entidad.

PLAN DE CONTINGENCIA: El documento no hace claridad al Plan de Contingencia de los residuos.

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA: Se describe en el PGIRASA con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna de residuos provenientes de la IPS y pendiente del mejoramiento continuo, se estimarán mensualmente los siguientes indicadores: indicadores de capacitación, índice de incidencia, índice de frecuencia, los cuales se deben consignar en el formulario RH1, recomendado por el Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El documento no cuenta con este ítem.

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS: El documento no cuenta con este ítem.

COSTOS DEL PLAN: El documento no cuenta con este ítem".

Que una vez realizada la visita de inspección técnica a las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S. y revisado el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, se puede concluir:

Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta. Sin embargo, deberá complementarlo de acuerdo al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares – MPGIRHS, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. De igual forma, deberá complementarlo de acuerdo con lo establecido en el Título 10 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, relativo a las obligaciones del Generador.

Que con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, el Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S., no se ha inscrito como generador de residuos o desechos peligrosos, debido a que genera más de 10 kilogramos/mensuales. Esta información fue verificada en el SIUR. Sin embargo, el Centro deberá solicitar la inscripción en el registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL.

Que teniendo en cuenta la cantidad y el tipo de residuos generados, en nivel de complejidad, la cantidad de pacientes y los servicios que presta el Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S., se considera un usuario de **impacto moderado**.

Que en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002291 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

hospitalarios, el Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S ha contratado los servicios de la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A E.S.P con una frecuencia de recolección mensual.

El Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos, sin embargo esta área deberá hacerle adecuaciones teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de emisiones atmosféricas: Esta entidad no requiere de este instrumento porque no genera contaminación a este bien común.

Permiso de vertimientos: El Centro de Rehabilitación Integral NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S no requiere de este instrumento porque sus aguas residuales son consideradas de tipo doméstico debido a los servicios que presta.

Concesión de aguas: Esta entidad no requiere de concesión de aguas porque este servicio es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002291 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002291 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Rehabilitación NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S., identificado NIT 900.672.730-6, representado legalmente por JOSÉ FERNANDO MENDEZ JIMÉNEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar el Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2017 y 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental semestralmente.
- Presentar Certificados (actas de incineración) donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de residuos o desechos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales con las que debe contar la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). Al igual que los recibos de recolección.
- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciados, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- Realizar el respectivo embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes de ser entregados a la empresa especializada, de acuerdo al artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Solicitar la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, RESPEL, ante la página web de esta autoridad ambiental www.crautonomia.gov.co, debido a que el establecimiento genera más de diez (10) kilogramos de residuos peligrosos por mes.
- Realizar adecuaciones al área de almacenamiento central teniendo en cuenta las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002291 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. Entre ellas: elementos de señalización, iluminación y ventilación adecuadas; equipo de extinción de incendios; elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc. A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas. Además debe disponer de una báscula, llevar un registro para el control de la generación de residuos, ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y estar debidamente señalizada.

- Actualizar y presentar ante esta autoridad ambiental el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, teniendo en cuenta el Manual de Procedimientos para la Gestión de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, y lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, relativo a las Obligaciones del generador.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000008 del 11 de enero de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 DIC 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS LEÓN INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp.: Por abrir; IT N° 000008 del 11/01/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)